

ACTA DE REUNIÓN 0012**TEMA: SESIÓN No.11 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO**

FECHA: 30 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: virtual:

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>**Asistentes:**

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
2	María Angelica Zuleta	Director Técnico (E)– Dirección Administrativa	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			
SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES			
No.	NOMBRE	ROL	

1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Nohora Fernanda Daza Baquero	Negociadora Suplente	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortiz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Página 2 de 11

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +697 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical, nueve (9) miembros principales y un (1) miembro suplente. De otro lado están presentes Dos (2) negociadores principales y dos (2) suplentes, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la bancada sindical y designa como moderador al doctor Harold Andrés Martínez Orozco.

3. Discusión de los puntos del pliego

3.1. Pliego. Artículo 79. POLÍTICA DE PROPORCIONALIDAD ENTRE CARGA LABORAL, GRADO Y SALARIO. La Superintendencia Nacional de Salud adoptará una política institucional de proporcionalidad, mediante la cual la carga laboral asignada a cada funcionario deberá corresponder de manera directa y razonable al grado del cargo, nivel salarial, complejidad de funciones y responsabilidades propias del empleo.

En virtud de esta política:

1. Ningún funcionario podrá recibir cargas laborales que excedan de manera evidente las funciones descritas en su manual de funciones y competencias laborales.

o La asignación de tareas deberá considerar: El grado y nivel jerárquico del cargo, el nivel salarial asociado, la experiencia y formación requeridas para la función, la complejidad, riesgo y tiempo que demanda cada actividad.

2. La Entidad deberá evitar la práctica de delegar responsabilidades de niveles superiores a funcionarios cuyos cargos no correspondan a ese grado, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y siempre con reconocimiento de tiempo o incentivos cuando aplique.

3. Medición de la desconexión laboral: Como parte integral de la evaluación, la Entidad implementará mecanismos de medición y seguimiento de la desconexión laboral, que permitan identificar prácticas que afecten el equilibrio entre la vida laboral y personal de los funcionarios, tales como: asignación de tareas o requerimientos fuera de la jornada laboral, uso reiterado de medios digitales institucionales en horarios no laborales, sobrecargas derivadas de metas, plazos o exigencias incompatibles con la jornada ordinaria.

4. Se realizará una evaluación periódica de cargas laborales para identificar sobrecargas, desequilibrios o asignaciones desproporcionadas., con una periodicidad mínima anual, o de manera extraordinaria cuando se presenten cambios sustanciales en la estructura organizacional, incremento significativo de funciones, modificaciones normativas o situaciones de riesgo psicosocial.

5. Como resultado de la evaluación, la Entidad deberá adoptar las medidas correctivas necesarias, que podrán incluir, entre otras: Redistribución de funciones y tareas dentro de la dependencia, ajustes en la asignación de cargas laborales, recomendaciones para modificación de procesos o fortalecimiento de equipos de trabajo, Identificación de necesidades de personal, capacitación o rediseño de funciones medidas preventivas o correctivas frente a riesgos psicosociales detectados. Las conclusiones y medidas adoptadas deberán quedar documentadas y ser objeto de seguimiento.

6. La distribución del trabajo deberá garantizar condiciones de equidad, salud laboral, prevención de riesgos psicosociales y eficiencia organizacional, evitando agotamiento, sobrecarga o desmotivación entre los funcionarios.

7. La Entidad implementará mecanismos de seguimiento, ajuste y supervisión de la carga laboral dentro de cada dependencia, garantizando transparencia, equilibrio y corresponsabilidad.

Administración:

CARGAS LABORALES, NIVEL DEL EMPLEO Y BIENESTAR LABORAL. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, la normativa vigente, las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos, promoverá la definición y adopción de una política de proporcionalidad entre carga laboral, empleo desempeñado, con la que se propenda por acciones orientadas a fortalecer criterios de equilibrio, razonabilidad y proporcionalidad en la asignación de cargas laborales, teniendo en cuenta la naturaleza del empleo, el nivel jerárquico, el grado, las funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, así como la complejidad de las actividades asignadas.

Para tal efecto, la Entidad adelantará ejercicios de revisión, diagnóstico o seguimiento de cargas laborales, de manera periódica o cuando las necesidades institucionales lo ameriten, con el fin de identificar oportunidades de mejora, posibles situaciones de sobrecarga, duplicidad de funciones o necesidades de fortalecimiento de los equipos de trabajo.

Así mismo, la Superintendencia promoverá buenas prácticas asociadas a la planeación del trabajo, el uso razonable de medios digitales institucionales, la desconexión laboral, la prevención de riesgos psicosociales y el bienestar de los servidores públicos.

Las recomendaciones o medidas de gestión que se deriven de estos ejercicios estarán sujetas a la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de la Entidad, así como a las necesidades del servicio y a los instrumentos de planeación institucional.

Bancada Sindical. Contrapropuesta.

La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, la normativa vigente, las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos, definirá y adoptará de una política de proporcionalidad entre carga laboral, empleo desempeñado, con la que se propenda por acciones orientadas a fortalecer criterios de equilibrio, razonabilidad y proporcionalidad en la asignación de cargas laborales, teniendo en cuenta la naturaleza del empleo, el nivel jerárquico, el grado, las funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, así como la complejidad de las actividades asignadas.

La entidad realizará un ejercicio de revisión, diagnóstico de las cargas laborales y seguimiento periódico de las mismas, a partir de esto, formulará e implementará un plan de acción con medidas concretas para su mitigación, priorizando la redistribución de actividades, la equidad, el fortalecimiento de los equipos de trabajo y la simplificación de procesos.

Así mismo, la Superintendencia promoverá buenas prácticas asociadas a la planeación del trabajo, el uso razonable de medios digitales institucionales, la desconexión laboral, la prevención de riesgos psicosociales y el bienestar de los servidores públicos.

Conclusión. Aprobado en los siguientes términos:

“POLÍTICA DE PROPORCIONALIDAD ENTRE CARGA LABORAL- EMPLEO DESEMPEÑADO”. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, la normativa vigente, las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos, definirá y adoptará una política de proporcionalidad entre carga laboral, empleo desempeñado, con la que se propenda por acciones orientadas a fortalecer criterios de equilibrio, razonabilidad y proporcionalidad en la asignación de cargas laborales, teniendo en cuenta la naturaleza del empleo, el nivel jerárquico, el grado, las funciones previstas en el manual específico de funciones y competencias laborales, así como la complejidad de las actividades asignadas.

La entidad realizará un ejercicio de revisión, diagnóstico de las cargas laborales y seguimiento periódico de las mismas, a partir de esto, formulará e implementará un plan de acción con medidas concretas para su mitigación, priorizando la redistribución de actividades, la equidad, el fortalecimiento de los equipos de trabajo y la simplificación de procesos.

Así mismo, la Superintendencia promoverá buenas prácticas asociadas a la planeación del trabajo, el uso razonable de medios digitales institucionales, la desconexión laboral, la prevención de riesgos psicosociales y el bienestar de los servidores públicos.

3.2. Pliego. Artículo 104. LICENCIA POR NACIMIENTO DE SOBRINOS. (Parentesco en Segundo Grado) Con el objetivo de promover el equilibrio vida-trabajo, la entidad otorgará un (1) día hábil de permiso con goce de sueldo a los colaboradores ante el nacimiento de un sobrino o sobrina consanguíneo.

Administración:

Con el objetivo de promover el equilibrio vida-trabajo, la entidad otorgará un (1) día hábil de permiso con goce de sueldo a los servidores ante el nacimiento de un sobrino o sobrina consanguíneo. Este beneficio aplicará por una sola vez en al año.

Conclusión:

PERMISO POR NACIMIENTO SE. SOBRINO. Con el objetivo de promover el equilibrio vida-trabajo, la entidad otorgará un (1) día hábil de permiso con goce de sueldo a los servidores ante el nacimiento de un sobrino o sobrina consanguíneo. Este beneficio aplicará por una sola vez en al año.

3.3. Pliego. Artículo 106. RECONOCIMIENTO POR APOORTE EXTRAORDINARIO. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para otorgar un (1) día de descanso remunerado anual adicional a servidores con aporte institucional extraordinario (participación en COPASST, Comisión de Personal, brigadas, comité de integridad, auditorías internas u otros), con criterios objetivos. Las medidas de seguridad y salud en el trabajo deberán articularse con el Sistema de Gestión de SST, contemplando prevención, reporte oportuno, cobertura y acompañamiento, con énfasis en la disminución de riesgos y la atención prioritaria de casos críticos

Administración:

RECONOCIMIENTO POR APOORTE EXTRAORDINARIO. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para que la participación en COPASST, Comisión de Personal, brigadas, comité de integridad, auditorías internas u otras instancias, sea un factor de desempate para la concesión de incentivos a los mejores servidores de carrera administrativa y de cada nivel jerárquico.

Bancada Sindical: Contrapropuesta

RECONOCIMIENTO POR APOORTE EXTRAORDINARIO. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para otorgar un (1) día de descanso remunerado anual adicional a servidores con aporte institucional extraordinario con la participación en comités, auditorías internas u otras instancias, con criterios objetivos, siempre y cuando el servidor haya tenido una participación 100% de las actividades de la correspondiente instancia. .

Parágrafo: La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para que la participación en comités, auditorías internas u otras instancias, sea un factor de desempate para la concesión de incentivos a los mejores servidores de carrera administrativa y de cada nivel jerárquico

Contrapropuesta de la administración:

RECONOCIMIENTO POR APOORTE EXTRAORDINARIO. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para otorgar un (1) día de descanso remunerado anual adicional a servidores con aporte institucional extraordinario con la participación en comités, en brigadas u otras instancias bipartitas, con criterios objetivos, siempre y cuando el servidor haya tenido una participación del 80% de las actividades de la correspondiente instancia. Los lineamientos correspondientes se incluirán en el manual de gestión del empleo, o documento equivalente.

Parágrafo: La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para que la participación en comités, brigadas u otras instancias, sea un factor de desempate para la concesión de incentivos a los mejores servidores de carrera administrativa y de cada nivel jerárquico

Conclusión. Acuerdo en la siguientes términos:

RECONOCIMIENTO POR APOORTE EXTRAORDINARIO. La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para otorgar un (1) día de descanso remunerado anual adicional a servidores con aporte institucional extraordinario con la participación en comités, en brigadas u otras instancias bipartitas, con criterios objetivos, siempre y cuando el servidor haya tenido una participación del 80% de las actividades de la correspondiente instancia. Los lineamientos correspondientes se incluirán en el manual de gestión del empleo, o documento equivalente.

Parágrafo: La Superintendencia Nacional de Salud expedirá lineamientos para que la participación en comités, brigadas u otras instancias, sea un factor de desempate para la concesión de incentivos a los mejores servidores de carrera administrativa y de cada nivel jerárquico.

3.4. Pliego. Artículo 108. DÍA DE CUMPLEAÑOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá a los servidores públicos dos (2) días de descanso remunerado con ocasión de su cumpleaños, los cuales podrán ser disfrutados de manera flexible, a elección del funcionario, dentro del año siguiente a la fecha de celebración.

El disfrute de este beneficio no estará sujeto a restricciones injustificadas, garantizando su otorgamiento en condiciones que permitan la conciliación entre la vida laboral y personal, sin afectar la continuidad del servicio.

Adicionalmente, la Entidad otorgará un reconocimiento institucional con ocasión del cumpleaños del servidor público, el cual podrá consistir en bonos, kits o incentivos de bienestar canjeables en servicios culturales, recreativos o de consumo.

PARÁGRAFO. La Superintendencia reglamentará las condiciones de acceso, disfrute y entrega de los reconocimientos asociados a este beneficio, garantizando criterios de equidad, cobertura y oportunidad para todos los servidores públicos

Administración:

DÍA DE CUMPLEAÑOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá a los servidores públicos un (1) día de descanso remunerado con ocasión de su cumpleaños, los cuales podrán ser disfrutados de manera flexible, a elección del funcionario, después de la fecha de celebración, dentro de la vigencia fiscal

correspondiente, salvo los servidores que cumplan en el último trimestre, podrán disfrutarlo dentro de los primeros cuatro meses de la vigencia fiscal siguiente.

Adicionalmente, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita, la Entidad otorgará un reconocimiento institucional con ocasión del cumpleaños del servidor público, el cual podrá consistir en bonos, kits o incentivos de bienestar canjeables.

PARÁGRAFO. La Superintendencia reglamentará las condiciones de acceso, disfrute y entrega de los reconocimientos.

Propuesta de la bancada sindical

DÍA DE CUMPLEAÑOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Laboral Colectivo 2023, el cual modificó el artículo tercero del Acuerdo Laboral Colectivo del 2015, el cual quedará así: La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá a los servidores públicos un (1) día de descanso remunerado con ocasión de su cumpleaños, el cual podrá ser disfrutado de manera flexible, a elección del funcionario, después de la fecha de celebración, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, salvo los servidores que cumplan en el último trimestre, que podrán disfrutarlo a más tardar, dentro de los primeros cuatro meses de la vigencia fiscal siguiente.

Adicionalmente, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita, la Entidad otorgará un reconocimiento institucional con ocasión del cumpleaños del servidor público, el cual podrá consistir en bonos, kits o incentivos de bienestar canjeables. La Superintendencia reglamentará las condiciones de acceso, disfrute y entrega de los reconocimientos.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

DÍA DE CUMPLEAÑOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Laboral Colectivo 2023, el cual modificó el artículo tercero del Acuerdo Laboral Colectivo del 2015, el cual quedará así: La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá a los servidores públicos un (1) día de descanso remunerado con ocasión de su cumpleaños, el cual podrá ser disfrutado de manera flexible, a elección del funcionario, después de la fecha de celebración, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, salvo los servidores que cumplan en el último trimestre, que podrán disfrutarlo a más tardar, dentro de los primeros cuatro meses de la vigencia fiscal siguiente.

Adicionalmente, siempre que la disponibilidad presupuestal lo permita, la Entidad otorgará un reconocimiento institucional con ocasión del cumpleaños del servidor público, el cual podrá consistir en bonos, kits o incentivos de bienestar canjeables. La Superintendencia reglamentará las condiciones de acceso, disfrute y entrega de los reconocimientos

3.5. Cierre y conclusión de la sesión.

En conclusión durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron y discutieron cuatro (4) puntos del pliego de solicitudes, lográndose acuerdo en todos los artículos tratados, a saber los identificados con los números 79, 104, 106 y 108.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

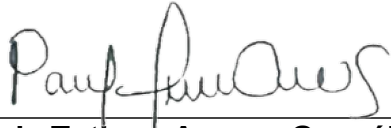
Estado	N.º Artículos	% sobre 181
☑ APROBADOS (con acuerdo entre las partes)	115	63,5%
● NO NEGOCIABLES	1	0,6%
○ SIN ACUERDO (cerrados sin consenso)	4	2,2%
◆ SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE (posiciones irreconciliables)	1	0,6%
◇ APLAZADOS (discusión iniciada, pendiente de cierre)	2	1,1%
● PENDIENTES (no discutidos en ninguna sesión)	58	32,0%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

4. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaría técnica por parte de la Administración:

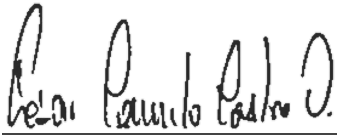


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

Dirección de Talento Humano –
SNS

Secretaría técnica por parte de la Bancada Sindical:



**Cesar Camilo Castro
Osorio**

Negociador Principal